



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Sábado, 18 de mayo de 1996

Núm. 112

SUMARIO

	Página
SECCION TERCERA	
Excma. Diputación de Zaragoza	
Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, por oposición libre, de una plaza de ayudante de obra (Vías y Obras) vacante en la plantilla laboral	2481
Resolución por la que se convoca concurso para la contratación del servicio de difusión de la campaña cultural "Círculo de Artes Escénicas, Musicales y Plásticas de Aragón"	2481
Resolución por la que se convoca concurso para la contratación del servicio de selección-proyección de ochenta y cinco películas que integran la campaña de cine al aire libre del año 1996	2482
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del contrato relativo al suministro de manguera de incendios	2482
Aprobación de las bases de subvenciones correspondientes a la partida presupuestaria para el programa de actos deportivos de las fiestas del Pilar para 1996	2482
Aprobación de las bases correspondientes a la partida de subvenciones a entidades deportivas de base para 1996	2483
Aprobación de las bases correspondientes a la partida de subvenciones de clubes de interés deportivo y social para 1996	2484
Aprobación de las bases de subvenciones correspondientes a la partida de actividades físicas y deportivas para 1996	2485
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 6 sobre subastas de bienes muebles	2486
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	2488-2489
Juzgados de Primera Instancia	2489-2494
Juzgados de Instrucción	2494-2495
Juzgados de lo Social	2495-2496

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 27.453

Por decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 1.441, de 17 de agosto de 1995, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, por oposición libre, de una plaza de ayudante de obra (Vías y Obras) vacante de la plantilla laboral, contenida en la oferta de empleo público de 1994, según anuncio hecho público en el BOE núm. 136, de 8 de junio de 1995.

La citada lista se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Palacio Provincial (plaza de España, 2), al objeto de que puedan formularse reclamaciones, en su caso, por quienes se consideren perjudicados, en el plazo de diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 30 de abril de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 27.451

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que, en su sesión de Comisión de Gobierno de 19 de abril de 1996, convoca concurso para la contratación del servicio de difusión de la campaña cultural "Círculo de Artes Escénicas, Musicales y Plásticas de Aragón".

1. Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza.
 2. Objeto del contrato:
 - 2.1. Descripción del objeto: Servicio de difusión de la campaña cultural "Círculo de Artes Escénicas, Musicales y Plásticas de Aragón".
 - 2.2. Lugar y plazo de entrega: Según indicación de "Círculo".
 - 2.3. Duración del servicio: Hasta la conclusión del trabajo.
 3. Trámite, procedimiento y forma de adjudicación:
 - 3.1. Trámite: Ordinario.
 - 3.2. Procedimiento: Abierto.
 - 3.3. Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: Presupuesto de contrata, 4.237.000 pesetas, IVA incluido.
 5. Fianzas: Provisional, 84.740 pesetas.
 6. Obtención de documentación e información:
 - 6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza.
 - 6.2. Domicilio: Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza.
 - 6.3. Teléfono: 28 88 51.
 - 6.4. Telefax: 28 88 88.
 - 6.5. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a finalizar el plazo.
 7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 8. Presentación de ofertas:
 - 8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOA. Si el último día de plazo fuese sábado, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - 8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres A, B y C del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.
 9. Apertura de las ofertas:
 - 9.1. Entidad, lugar, fecha y hora: En la sede de la Diputación Provincial de Zaragoza, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente, excepto sábados, al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.
- Zaragoza, 30 de abril de 1996. — El director del Area de Economía y Hacienda, José Manuel Lausín Velilla.

Núm. 27.527

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que, en su sesión de Comisión de Gobierno de 19 de abril de 1996, convoca concurso para la contratación del servicio de selección-proyección de ochenta y cinco películas que integran la campaña de cine al aire libre del año 1996.

1. Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza.
2. Objeto del contrato:
 - 2.1. Descripción del objeto: Servicio de selección-proyección de ochenta y cinco películas que integran la campaña de cine al aire libre del año 1996.
 - 2.2. Lugar: Municipios de la provincia.
 - 2.3. Duración del servicio: Meses de julio a septiembre de 1996.
3. Trámite, procedimiento y forma de adjudicación:
 - 3.1. Trámite: Ordinario.
 - 3.2. Procedimiento: Abierto.
 - 3.3. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 3.944.935 pesetas, IVA incluido.
Aportación Diputación Provincial: Presupuesto de contrata, 2.499.935 pesetas, IVA incluido.

Aportación de los Ayuntamientos de la provincia por cada proyección: 17.000 pesetas, IVA incluido.

5. Fianzas: Provisional, 78.899 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
 - 6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza.
 - 6.2. Domicilio: Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza.
 - 6.3. Teléfono: 28 88 51.
 - 6.4. Telefax: 28 88 88.
 - 6.5. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a finalizar el plazo.

7. Requisitos específicos del contratista: Los señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:
 - 8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOA. Si el último día de plazo fuese sábado, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - 8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres A, B y C del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

9. Apertura de las ofertas:

- 9.1. Entidad, lugar, fecha y hora: En la sede de la Diputación Provincial de Zaragoza, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente, excepto sábados, al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 30 de abril de 1996. — El director del Area de Economía y Hacienda, José Manuel Lausín Velilla.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 27.531

ANUNCIO relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del contrato relativo al suministro de manguera de incendios.

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).
Número de expediente: 612.639/95.
2. Objeto del contrato.
Descripción del objeto: Manguera de incendios de 0,25, 45 y 70 milímetros y racores "Storz".
Número de unidades a entregar: Según pliego de condiciones técnicas.
División por lotes y número: Según pliego de condiciones técnicas.
Lugar de entrega: Parque de Bomberos núm. 1 de Zaragoza (Valle de Broto, 16).
Plazo de entrega: Según pliego de condiciones técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinario.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 2.695.000 pesetas (IVA incluido).
5. Garantías: Provisional, no procede.

6. Obtención de documentación e información:
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).
Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
Teléfono: 72 11 00, ext. 3405.
Telefax: 20 00 40.
Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas.
Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio y Contratación (véase punto 6).
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de las ofertas.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase punto 6).
Fecha: El cuarto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
Hora: 13.00.

9. Otras informaciones: A los efectos contenidos en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones, que fueron aprobados por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 3 de mayo de 1996, se exponen al público mediante el presente anuncio oficial durante el plazo de ocho días.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.
Zaragoza, 10 de mayo de 1996. — El secretario general, Federico Larrea Tabuena.

Núm. 27.511
La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de abril, acordó aprobar las bases de subvenciones correspondientes a la partida presupuestaria para el programa de actos deportivos de las fiestas del Pilar para 1996, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA MUNICIPAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE ACTOS DEPORTIVOS PILAR-96

Normas o bases reguladoras particulares

- 1.ª La partida presupuestaria subvenciones para el programa de actos deportivos Pilar 96, dotada con 6.000.000 de pesetas, se destinará a aquellas entidades que promuevan y organicen actos deportivos dentro de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar 96 en el ámbito del término municipal de Zaragoza, todo ello previo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, por cuanto la concesión será discrecional.
- 2.ª Únicamente serán objeto de subvención los actos deportivos coincidentes con las competencias del Servicio Municipal de Deportes.
- 3.ª Las entidades solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:
 - a) Ser entidades deportivas legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón y en el Registro de Entidades Ciudadanas.
 - b) Ser entidades culturales, vecinales, sociales, etc., sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- 4.ª Para la concesión de la subvención se valorará:
 - El prestigio reconocido en el ámbito nacional y el nivel de la actividad.
 - La tradición dentro del programa de fiestas del Pilar.
 - Que los organizadores sean clubes y federaciones deportivas.
 - El acceso libre y gratuito.
 - El grado de participación y de público asistente.
- 5.ª Para conseguir una utilización racional de los recursos públicos que darán excluidos a efectos de subvención aquellos proyectos que contemplen:
 - a) Actividades que se realicen fuera de las fechas oficiales de las fiestas de Pilar-96.
 - b) Actividades o campeonatos ordinarios de las federaciones y clubes tales como campeonatos de Aragón, campeonatos provinciales, fases finales, etc.
 - c) Gastos ordinarios de mantenimiento de clubes, equipos o secciones material, licencias, monitores, etc.
- 6.ª Las entidades subvencionadas deberán mencionar la colaboración del Servicio Municipal de Deportes, Ayuntamiento de Zaragoza, con la reproducción del logotipo en carteles, folletos y todo el material de difusión de la actividad.

En todos los actos deportivos deberá reflejarse dicha colaboración mediante la colocación de carteles tipo del Servicio Municipal de Deportes, de 70 por 100 cm.

7.ª La cuantía máxima a conceder no superará en ningún caso el 50% del presupuesto presentado.

Procedimiento

8.ª La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la debida documentación en el Registro General del Ayuntamiento, y en la forma prevista en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la recepción de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP y terminará el día 19 de julio de 1996.

La documentación consistirá en:

a) Instancia, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, bien entendido que cada entidad sólo podrá presentar una petición. En ella se hará constar expresamente el título de la convocatoria a la que se solicita ayuda, así como el número asignado en el Registro de Entidades Ciudadanas

b) Documento justificativo de que la entidad se encuentra legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la DGA, si es entidad deportiva, o en el Registro Mercantil si es una empresa o promotor.

c) Documento que acredite el apoderamiento del representante legal. (Anexo 1.)

d) Proyecto de actuación de la actividad a desarrollar con presupuesto detallado, señalando objetivos, medios necesarios, técnicos, duración, participantes previstos, espectadores, etc. (Anexo 2.)

e) Declaración jurada de que para dicha actividad no solicita subvención por el mismo concepto a ninguna otra convocatoria de las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento durante el ejercicio de 1996. (Anexo 3.)

f) Escrito del representante legal de la entidad señalando número de cuenta corriente, banco o caja de ahorro, sucursal o domicilio donde se desea sea ingresada, en su caso, la subvención concedida. (Anexo 4.)

g) Fotocopia del código de identificación fiscal.

9.ª Si el solicitante no presenta toda la documentación, se le requerirá, concediéndole un plazo de diez días para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

10.ª El Servicio Municipal de Deportes evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración contenidos en la base 4.ª y elaborará una propuesta.

11.ª La propuesta expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y su evaluación con los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

12.ª Una vez estudiadas las peticiones, la propuesta será elevada por el Concejal Delegado de Deportes, previo informe del Servicio de Control de Legalidad de la Intervención General, a la M.I. Comisión de Servicios Públicos, quien la someterá a la M.I. Comisión de Gobierno.

13.ª El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será desde la fecha de su publicación en el BOP hasta el 15 de septiembre de 1996. Si, por circunstancias excepcionales, no recayera resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión es desestimada.

14.ª La resolución de las solicitudes se comunicará a los interesados y se publicará en el BOP, poniendo fin a la vía administrativa.

15.ª Como justificación de la subvención concedida, las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Presentar certificado expedido por el representante legal, confirmando que la subvención ha sido destinada al desarrollo del programa deportivo objeto de la convocatoria.

b) Presentar facturas justificativas del destino dado a la subvención. En las mismas se hará constar:

—En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del IRPF.

—En las facturas de los acreedores, el número de CIF, fecha, número de la factura y el IVA correspondiente.

c) Memoria de la actividad objeto de la subvención. (Anexo 5.)

—Todos los justificantes económicos deberán corresponder al año 1996 y justificar gastos derivados de la actividad subvencionada.

d) Los perceptores de la subvenciones concedidas estarán obligados a acrenes fiscales con la entidad, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.

16.ª La documentación prevista en el apartado anterior será revisada por el concejal delegado de Deportes, quien la elevará a la Comisión de Servicios Públicos para su posterior conformidad, una vez fiscalizadas por la Intervención General del Ayuntamiento.

17.ª El plazo para presentar los documentos relacionados en la base número 15 finalizará el 15 de noviembre de 1996.

18.ª El pago de las subvenciones se efectuará, previos los trámites administrativos-contables correspondientes, una vez acordada la concesión por la M.I. Comisión de Gobierno.

19.ª Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de los Servicios Municipales, podrá comprobar en cualquier momento el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar del Excmo. Ayuntamiento, durante el tiempo que se determine, nuevas subvenciones. Igualmente, se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

20.ª En los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Excmo. Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida, más los intereses, en las arcas municipales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas bases, en las bases de ejecución del presupuesto de 1996 y en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposiciones finales

21.ª No podrán solicitar subvención a la presente convocatoria aquellas entidades que reciban aportaciones específicas consignadas en el Presupuesto Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zaragoza, 30 de abril de 1996. — La alcaldesa, Luisa Fernanda Rudi Ubeda. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 27.516

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de abril, acordó aprobar las bases correspondientes a la partida de subvenciones a entidades deportivas de base para 1996, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA MUNICIPAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE BASE

Normas o bases reguladoras particulares

1.ª La partida presupuestaria subvenciones a entidades deportivas de base correspondiente al año 1996, dotada con 20.000.000 de pesetas, se destinará a aquellos clubes y otras entidades deportivas con domicilio social en el término municipal de Zaragoza que, a juicio del Ayuntamiento y con cumplimiento de estas bases, suplan o complementen actividades deportivas de competencia municipal y cuyo fomento sea aconsejable por razones de interés público.

Todo ello previo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, por cuanto la concesión es discrecional.

2.ª El objeto de la subvención es el apoyo a los clubes deportivos que realicen actividades y programas con un carácter continuo y cíclico durante toda la temporada, contando con un elevado número de participantes.

3.ª Los clubes solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

b) No tener ánimo de lucro.

c) No tener la consideración de club profesional y no tratarse de equipos que militen en la máxima categoría nacional de su respectiva Federación.

d) Tener sus equipos inscritos en competiciones escolares y/o federativas.

4.ª Para la concesión de subvenciones se valorará:

a) Trayectoria del club en los cuatro últimos años.

b) Estructura y programas de promoción deportiva, así como número de deportistas por categorías acogidos a dichos programas.

c) Número de componentes técnicos (entrenadores) responsabilizados de grupos deportivos, que entrenen al menos tres veces por semana.

d) Características de la competición en que participan.

e) Recursos propios y ajenos que gestionan.

5.ª Quedan excluidas las Federaciones Deportivas Aragonesas.

6.ª La cuantía máxima a conceder no superará, en ningún caso, el 50% del presupuesto presentado.

Procedimiento

7.ª La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la debida documentación en el Registro General del Ayuntamiento, y en la forma prevista en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

8.ª La documentación consistirá:

a) Documento justificativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la DGA.

b) La instancia, que deberá estar suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, bien entendido que cada entidad sólo podrá presentar una petición.

En ella se hará constar expresamente el título de la convocatoria a la que se solicita ayuda, así como el número asignado en el Registro de Entidades Ciudadanas

c) Documento que acredite el apoderamiento del representante legal.

d) Síntesis del historial del club.

e) Documentación justificativa, expedida por la Federación Territorial correspondiente o por la Dirección de Deportes de la DGA de la inscripción de los equipos en las competiciones correspondientes.

f) Programa de trabajo de los distintos grupos y número de deportistas por categorías, edades y grupos.

g) Presupuesto de ingresos y gastos de la temporada actual, suscrito por el tesorero y el presidente o representante legal del club solicitante.

h) Declaración jurada de no estar incluido en los Presupuestos Generales del Estado ni en los de la Diputación General de Aragón y de no solicitar subvención por el mismo concepto a ninguna otra convocatoria de las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento durante el ejercicio de 1996.

i) Escrito del representante legal de la entidad señalando número de cuenta corriente, banco o caja de ahorro, sucursal o domicilio donde se desea sea ingresada, en su caso, la subvención concedida.

j) Fotocopia del código de identificación fiscal.

9.ª Si el solicitante no presenta toda la documentación, se le requerirá, concediéndole un plazo de diez días para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

10.ª El Servicio Municipal de Deportes evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración contenidos en el artículo 4.

11.ª Las propuestas expresarán el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y su evaluación, con los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

12.ª Una vez estudiadas las peticiones, su resolución será propuesta por el concejal delegado de Deportes, previo informe del Servicio de Control de Legalidad de la Intervención General, a la M.I. Comisión de Servicios Públicos, quien la someterá a la M.I. Comisión de Gobierno.

13.ª El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP. Si por circunstancias excepcionales no recayera resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión es desestimada.

14.ª La resolución de las solicitudes, que será motivada, se comunicará a los interesados y se publicará en el BOP, poniendo fin a la vía administrativa.

15.ª Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Presentar certificado expedido por el representante legal, confirmando que la subvención ha sido destinada al desarrollo del programa deportivo del club en cuestión.

b) Presentar facturas justificativas del destino dado a la subvención. En las mismas se hará constar:

—En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del IRPF.

—En las facturas de los acreedores, el número de CIF, fecha, número de la factura y el IVA correspondiente.

Todos los justificantes económicos deberán corresponder al año 1996.

c) Presentar certificado de la Federación Territorial o de la Dirección General de Deportes de la DGA, indicando el lugar ocupado en la competición o campeonato del año en curso.

d) Los perceptores de las subvenciones concedidas estarán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.

16.ª La documentación prevista en el apartado anterior será revisada por el concejal delegado de Deportes, quien la elevará a la Comisión de Servicios Públicos para su posterior conformidad, una vez fiscalizadas por la Intervención General del Ayuntamiento.

17.ª El plazo para presentar los documentos relacionados en la base 14 finalizará el 30 de marzo de 1997.

18.ª El pago de las subvenciones se efectuará, previos los trámites administrativos-contables correspondientes, una vez acordada la concesión.

19.ª Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de los Servicios Municipales, podrá comprobar en cualquier momento el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar del Excmo. Ayuntamiento, durante el tiempo que se determine, nuevas subvenciones. Igualmente, se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

20.ª En los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Excmo. Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el petionario a reintegrar la cantidad recibida, más los intereses, en las arcas municipales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas bases, en las bases de ejecución del presupuesto de 1996 y en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposiciones finales

21.ª No podrán solicitar subvención a la presente convocatoria aquellas entidades que reciban aportaciones específicas consignadas en el Presupuesto Municipal.

Lo que se hace publico para general conocimiento

Zaragoza, 30 de abril de 1996. — La alcaldesa, Luisa Fernanda Rudi Ubeda. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 27.517

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de abril, acordó aprobar las bases correspondientes a la partida de subvenciones de clubes de interés deportivo y social para 1996, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA MUNICIPAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A CLUBES DE INTERES SOCIAL

Normas o bases reguladoras particulares

1.ª La partida presupuestaria subvenciones a clubes de interés social correspondiente al año 1996, dotada de 6.000.000 de pesetas, se destinará a aquellas entidades cuyos servicios complementen los atribuidos en materia deportiva a la competencia local, dentro del ámbito del término municipal de Zaragoza. Todo ello previo acuerdo del Ayuntamiento, por cuanto la concesión será discrecional.

2.ª Únicamente serán objeto de subvención las actuaciones o programas de actividades, coincidentes con las competencias y objetos del Servicio Municipal de Deportes.

3.ª Los clubes o entidades solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de clubes Deportivos de la Diputación General de Aragón y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

b) No tener ánimo de lucro.

c) Poseer patrimonio propio

d) Poseer secciones deportivas con equipos en competiciones federadas.

e) Realizar actividades físico-recreativas a nivel interno para sus asociados.

4.ª Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

a) El patrimonio de instalaciones deportivas no recreativas.

b) El número de secciones deportivas y los recursos destinados a ellas.

c) El número de equipos en competiciones federativas.

d) El número de deportistas federados del club.

e) El número de técnicos retribuidos por el club.

f) El número de grupos de iniciación deportiva generados y patrocinados por el club.

g) La capacidad de captación de recursos provenientes de esponsorización de equipos, programas y actividades. Volumen anual, última temporada deportiva.

h) La actividad físico-deportiva interna del club. Grupos de práctica continuada para los socios.

5.ª La cuantía máxima a conceder no superará en ningún caso el 50% del presupuesto presentado.

Procedimiento

6.ª La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la debida documentación en el Registro General del Ayuntamiento, y en la forma prevista en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

7.ª La documentación consistirá:

a) Documento justificativo de que el club se encuentra legalmente constituido e inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la DGA.

b) La instancia, que deberá estar suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, bien entendido que cada entidad sólo podrá presentar una petición.

En ella se hará constar expresamente el título de la convocatoria a la que se solicita ayuda, así como el número asignado en el Registro de Entidades Ciudadanas.

c) Documento que acredite el apoderamiento del representante legal.

d) Síntesis del historial del club solicitante.

e) Presupuesto de ingresos y gastos de la temporada actual, suscrito por el tesorero y el presidente o representante legal del club solicitante.

f) Declaración jurada de no estar incluido en los Presupuestos Generales del Estado ni de la Diputación General de Aragón y de no solicitar subvención por el mismo concepto a ninguna otra convocatoria de las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento durante el ejercicio de 1996.

g) Escrito del representante legal de la entidad señalando número de cuenta corriente, banco o caja de ahorro, sucursal o domicilio donde se desea sea ingresada, en su caso, la subvención concedida.

h) Fotocopia del código de identificación fiscal.

8.ª Si el solicitante no presenta toda la documentación, se le requerirá, concediéndole un plazo de diez días para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

9.ª El Servicio Municipal de Deportes evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración contenidos en el artículo 4.

10.ª Las propuestas expresarán el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y su evaluación, con los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

11.ª Una vez estudiadas las peticiones, su resolución será propuesta por el concejal delegado de Deportes, previo informe del Servicio de Control de

Legalidad de la Intervención General, a la M.I. Comisión de Servicios Públicos, quien la someterá a la M.I. Comisión de Gobierno.

12.ª El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP. Si por circunstancias excepcionales no recayera resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión es desestimada.

13.ª La resolución de las solicitudes, que será motivada, se comunicará a los interesados y se publicará en el BOP, poniendo fin a la vía administrativa.

14.ª Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Presentar certificado expedido por el representante legal, confirmando que la subvención ha sido destinada al desarrollo del programa deportivo del club en cuestión.

b) Presentar facturas justificativas del destino dado a la subvención. En las mismas se hará constar:

—En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del IRPF.

—En las facturas de los acreedores, el número de CIF., fecha, número de la factura y el IVA correspondiente.

Todos los justificantes económicos deberán corresponder al año 1996.

c) Presentar certificado de la Federación Territorial o de la Dirección General de Deportes de la DGA, indicando el lugar ocupado en la competición o campeonato del año en curso.

d) Los perceptores de las subvenciones concedidas estarán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

15.ª La documentación prevista en el apartado anterior será revisada por el concejal delegado de Deportes, quien la elevará a la Comisión de Servicios Públicos para su posterior conformidad, una vez fiscalizadas por la Intervención General del Ayuntamiento.

16.ª El plazo para presentar los documentos relacionados en la base 14 finalizará el 30 de marzo de 1997.

17.ª El pago de las subvenciones se efectuará, previos los trámites administrativos-contables correspondientes, una vez acordada la concesión.

18.ª Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de los Servicios Municipales, podrá comprobar en cualquier momento el correcto destino de la subvención; en el supuesto de no ser el prefijado, podrá inhabilitar a la entidad a efectos de no poder volver a solicitar del Excmo. Ayuntamiento, durante el tiempo que se determine, nuevas subvenciones. Igualmente, se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

19.ª En los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Excmo. Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida, más los intereses, en las arcas municipales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas bases, en las bases de ejecución del presupuesto de 1996 y en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposiciones finales

20.ª No podrán solicitar subvención a la presente convocatoria aquellas entidades que reciban aportaciones específicas consignadas en el Presupuesto Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento Zaragoza, 30 de abril de 1996. — La alcaldesa, Luisa Fernanda Rudi Ubeda. — El secretario general, Federico Larios Tabuenca.

Núm. 27.518

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de abril, acordó aprobar las bases de subvenciones correspondientes a la partida de actividades físicas y deportivas para 1996, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA MUNICIPAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS

Normas o bases reguladoras particulares

1.ª La partida presupuestaria subvenciones para actividades físicas y deportivas, correspondiente al año 1996, dotada de 9.000.000 de pesetas, se destinará a aquellas entidades cuyos servicios o actividades suplan o complementen los atribuidos en materia deportiva a la competencia local, dentro del ámbito del término municipal de Zaragoza. Todo ello previo acuerdo del Ayuntamiento, por cuanto la concesión será discrecional.

2.ª Únicamente serán objeto de subvención las actuaciones o programas de actividades coincidentes con las competencias y objetos del Servicio Municipal de Deportes.

3.ª Las entidades solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

b) No tener ánimo de lucro.

c) No tener la consideración de club profesional.

4.ª Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

—Deporte-práctica

a) Actuaciones y programas de actividades de claro interés social, con incidencia positiva en colectivos o zonas geográficas con mayor necesidad de apoyo público.

b) Actividades puntuales y esporádicas relacionadas con el deporte-práctica.

En este apartado se valorará igualmente el carácter formativo y educativo de cada deporte, que los proyectos sean desarrollados por personal cualificado profesionalmente, la relación costo/usuario y la posibilidad de acceso real de todo ciudadano, al margen de su condición y nivel social.

—Deporte espectáculo-deporte competición alto nivel

c) Acontecimientos y competiciones deportivas de importancia para la ciudad, siempre que se trate de deporte de base.

d) Competiciones o campeonatos de nivel nacional, siempre que se trate de deporte de base.

En este apartado se tendrá en cuenta la aceptación social del deporte concreto, el nivel de los participantes, las posibilidades reales de generar recursos que favorezcan la autofinanciación de la actividad y su importancia económica y para la promoción de la ciudad.

5.ª Para conseguir una utilización racional de los recursos públicos quedarán excluidos a efectos de subvención aquellos proyectos que contemplen:

a) Actividades y programas de carácter continuo propios de las Federaciones deportivas u otras entidades de carácter similar (Universidad, deporte de empresa, etc.)

b) Actividades y programas relacionados con la iniciación deportiva en Centros de enseñanza y el deporte escolar ya subvencionados por otras partidas y otras instituciones.

c) Gastos ordinarios de mantenimiento de los clubes, equipos o secciones deportivas.

d) Equipajes deportivos.

e) Instalaciones y bienes inventariables.

f) Actividades y competiciones a celebrar en el marco de las fiestas del Pilar.

6.ª La cuantía máxima a conceder no superará en ningún caso el 50% del presupuesto presentado

Procedimiento

7.ª La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la debida documentación en el Registro General del Ayuntamiento y en la forma prevista en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

8.ª La documentación consistirá:

a) Documento justificativo de que la entidad se encuentra legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la DGA.

b) La instancia, que deberá estar suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, bien entendido que cada entidad sólo podrá presentar una petición.

En ella se hará constar expresamente el título de la convocatoria a la que se solicita ayuda, así como el número asignado en el Registro de Entidades Ciudadanas

c) Documento que acredite el apoderamiento del representante legal.

d) Proyecto de actuación de la actividad a desarrollar con presupuesto detallado, señalando objetivos, medios necesarios, técnicos, duración, usuarios previstos, etc.

e) Declaración jurada de que dicha actividad no está incluida en los Presupuestos Generales del Estado, ni en los de la Diputación General de Aragón y de no solicitar subvención por el mismo concepto a ninguna otra convocatoria de las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento durante el ejercicio de 1996.

f) Escrito del representante legal de la entidad señalando número de cuenta corriente, banco o caja de ahorro, sucursal o domicilio donde se desea sea ingresada, en su caso, la subvención concedida.

g) Fotocopia del código de identificación fiscal.

9.ª Si el solicitante no presenta toda la documentación, se le requerirá, concediéndole un plazo de diez días para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

10.ª El Servicio Municipal de Deportes evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración contenidos en el artículo 4.

11.ª Las propuestas expresarán el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y su evaluación, con los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

12.ª Una vez estudiadas las peticiones, su resolución será propuesta por el concejal delegado de Deportes, previo informe del Servicio de Control de Legalidad de la Intervención General, a la M.I. Comisión de Servicios Públicos, quien la someterá a la M.I. Comisión de Gobierno.

13.ª El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP. Si por circunstancias excepcionales no recayera resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión es desestimada.

14.ª La resolución de las solicitudes, que será motivada, se comunicará a los interesados y se publicará en el BOP, poniendo fin a la vía administrativa.

15.ª Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Presentar certificado expedido por el representante legal, confirmando que la subvención ha sido destinada al desarrollo del programa deportivo del club en cuestión.

b) Presentar facturas justificativas del destino dado a la subvención. En las mismas se hará constar:

—En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del IRPF.

—En las facturas de los acreedores, el número de CIF, fecha, número de la factura y el IVA correspondiente.

c) Memoria de la actividad objeto de la subvención.

Todos los justificantes económicos deberán corresponder al año 1996.

d) Los perceptores de las subvenciones concedidas estarán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.

16.ª La documentación prevista en el apartado anterior será revisada por el concejal delegado de Deportes, quien la elevará a la Comisión de Servicios Públicos para su posterior conformidad, una vez fiscalizadas por la Intervención General del Ayuntamiento.

17.ª El plazo para presentar los documentos relacionados en la base 14 finalizará el 30 de marzo de 1997.

18.ª El pago de las subvenciones se efectuará, previos los trámites administrativos-contables correspondientes, una vez acordada la concesión.

19.ª Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de los Servicios Municipales, podrá comprobar en cualquier momento el correcto destino de la subvención; en el supuesto de no ser el prefijado, podrá inhabilitar a la entidad a efectos de no poder volver a solicitar del Excmo. Ayuntamiento, durante el tiempo que se determine, nuevas subvenciones. Igualmente, se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

20.ª En los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Excmo. Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida, más los intereses, en las arcas municipales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas bases, en las bases de ejecución del presupuesto de 1996 y en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposiciones finales

21.ª No podrán solicitar subvención a la presente convocatoria aquellas entidades que reciban aportaciones específicas consignadas en el Presupuesto Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zaragoza, 30 de abril de 1996. — La alcaldesa, Luisa Fernanda Rudi Ubeda. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes muebles

Núm. 26.343

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 93/485, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Inmobiliaria y Construcciones Pórtico, S.A., por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados a la citada deudora que a continuación se detallan:

Lote único

- Un fax marca "Telico", modelo FF-1500 RH-II.
 - Un ordenador marca "Sord", modelo M68-MX, con pantalla "Sord", teclado "Sord" e impresora "Sei-Koscha-MP-5350 AT".
 - Una máquina de escribir, electrónica, "Canon-AP-850".
 - Un ordenador marca "Sord", con unidad central.
 - Una impresora marca "Sei-Koscha-MP-5350 AT".
 - Una máquina calculadora "Citizen-325-AP".
 - Una fotocopiadora marca "Canon-NP-2215".
 - Una máquina de escribir, eléctrica, "Canon-AP-100".
 - Una copiadora de planos marca "Súper-Elite Rigoli-Pyme".
- Tipo de subasta en primera licitación: 317.000 pesetas.
 Tipo de subasta en segunda licitación: 237.750 pesetas.
 Tipo de subasta en tercera licitación: 158.500 pesetas.

Los bienes muebles se encuentran en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, con domicilio en calle Pina de Ebro, número 3, y podrán ser examinados en días y horas hábiles hasta el anterior al fijado para la subasta.

La subasta se celebrará el día 18 de junio de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación, y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitios en avenida de las Torres, 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir, ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurran. Constituido este depósito se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 20% del tipo de subasta.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta, podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda y, en su caso, en tercera, con rebaja para cada una de ellas del 25% del tipo de la anterior, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograsen su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previniéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación a la deudora y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 26 de abril de 1996. — El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Urbano Carrillo Fernández.

Subasta de bienes muebles

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 93/494, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Promociones Aragón, S.A., por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados a la citada deudora que a continuación se detallan:

Lote único

- Cuatro sillones recibidor, en cuero negro.
 - Una mesa recibidor de cristal.
 - Tres mesas de oficina en formica.
 - Tres sillones giratorios.
 - Tres armarios de formica color gris.
 - Una mesa de formica y dos sillones giratorios.
- Tipo de subasta en primera licitación: 154.000 pesetas.
 Tipo de subasta en segunda licitación: 115.500 pesetas.
 Tipo de subasta en tercera licitación: 77.000 pesetas.

Los bienes muebles se encuentran en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, con domicilio en calle Pina de Ebro, número 3, y podrán ser examinados en días y horas hábiles hasta el anterior al fijado para la subasta.

La subasta se celebrará el día 18 de junio de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación, y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitios en avenida de las Torres, 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir, ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurran. Constituido este depósito se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 20% del tipo de subasta.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta, podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda y, en su caso, en tercera, con rebaja para cada una de ellas del 25% del tipo de la anterior, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograse su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación a la deudora y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 26 de abril de 1996. — El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Urbano Carrillo Fernández.

SECCION SEXTA

CETINA

Núm. 26.492

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se considerará aprobado este expediente definitivamente.

Cetina, 3 de mayo de 1996. — El alcalde.

GALLUR

Núm. 26.495

Javier Boroa Baquero, en representación de Hermanos Boroa Baquero, solicita licencia municipal de apertura para el ejercicio de una actividad destinada a explotación ganadera de terneros, con emplazamiento en el paraje "La Planilla", parcelas 86 y 387 del polígono número 10 de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y en el artículo 4.º-4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes, se abre un período de información pública durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el BOP. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gallur, 3 de mayo de 1996. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

GALLUR

Núm. 26.496

Adolfo Zaldívar Cunchillos, en representación de Hermanos Zaldívar Cunchillos, solicita licencia municipal de apertura para el ejercicio de una actividad destinada a almacenamiento de productos agrícolas, con emplazamiento en la carretera de Gallur-Sangüesa, sin número, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y en el artículo 4.º-4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes, se abre un período de información pública durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el BOP. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gallur, 3 de mayo de 1996. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TRES RIOS"

Núm. 26.491

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de la convocatoria para la cobertura de una plaza de asistente social de la Mancomunidad, se hace pública la celebración de las pruebas selectivas para el próximo día 29 de mayo, a las 9.00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Ateca (paseo de Manubles, sin número, de Ateca). A continuación y en el mismo día se celebrará la segunda prueba para las aspirantes que hubieran superado la primera. Las aspirantes deberán concurrir con documento nacional de identidad.

De igual forma se hace pública la composición del tribunal que habrá de juzgar las pruebas anteriores: Presidente, don Javier Sada Beltrán; vocales, don José Martínez Villar por la Mancomunidad, doña Carmen Rubio Cabetas por la Diputación Provincial de Zaragoza, don Jorge Sánchez Bellido por la Diputa-

ción General de Aragón y doña Irene Gállego Monge como técnica de la comarca de Calatayud; secretario, don José Miguel Cebrián Pérez.

Ateca, 6 de mayo de 1996. — El presidente, Javier Sada Beltrán.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TRES RIOS"

Núm. 26.533

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de la convocatoria para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo con destino en el Servicio Social de Base de la Mancomunidad, se hace pública la celebración de las pruebas selectivas para el día 5 de junio próximo, a las 9.00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Ateca (paseo de Manubles, sin número, de Ateca). A continuación y en el mismo día se celebrará la segunda prueba para los aspirantes que hubieran superado la primera. Los aspirantes deberán concurrir con documento nacional de identidad, bolígrafo, y para los aspirantes que superen la primera prueba, máquina de escribir, no eléctrica.

De igual forma se hace pública la composición del tribunal que habrá de juzgar las pruebas anteriores: Presidente, don Javier Sada Beltrán; vocales, don José Martínez Villar por la Mancomunidad, doña Carmen Rubio Cabetas por la Diputación Provincial de Zaragoza, doña Julia Alonso Matilla por la Diputación General de Aragón y doña Irene Gállego Monge como técnica de la comarca de Calatayud; secretario, don José Miguel Cebrián Pérez.

Ateca, 6 de mayo de 1996. — El presidente, Javier Sada Beltrán.

VALMADRID

Núm. 26.497

La Asamblea vecinal de este Concejo abierto de Valmadrid aprobó inicialmente, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1996, el proyecto de pavimentación de accesos a Valmadrid, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Gonzalo López Pardos, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 4.004.884 pesetas.

Queda expuesto al público por el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOP, para que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Valmadrid, 2 de mayo de 1996. — El alcalde, Carmelo Montanel.

VALMADRID

Núm. 26.498

Han sido aprobadas provisionalmente por la Asamblea vecinal de este Concejo abierto de Valmadrid, con fecha 2 de mayo de 1996, la imposición y ordenación de:

—Tasa de cementerio municipal.

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

Quedan expuestos al público los correspondientes acuerdos, con sus expedientes y demás antecedentes, así como los textos de las respectivas ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Valmadrid, 2 de mayo de 1996. — El alcalde, Carmelo Montanel.

VALMADRID

Núm. 26.499

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 12.482.606 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Valmadrid, 2 de mayo de 1996. — El alcalde, Carmelo Montanel.

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 26.493

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión por concurso-oposición de una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial, contrato de seis meses, para el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto:

1.º Aprobar la lista de admitidos y excluidos a la misma incluidos que a continuación se detalla:

—Doña Inmaculada Raquel Alastrué Serna.

—Doña Carmen Arruebo Alastrué.

—Doña Ana Isabel Bes Arruebo.

—Doña Eva María Escudero Maestro.

—Doña María Angeles Fraile Castellón.

—Doña Eva Mateo Palomar.

—Doña Nuria Peralta Espallargas.

—Doña María Carmen Pérez Lázaro.

—Don Carlos Javier Prades Villanueva.

Excluidos: Ninguno.

De acuerdo con las bases de la convocatoria, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de dicha resolución en el BOP, los interesados

podrán efectuar reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos. Pasado dicho plazo sin presentarse reclamación se elevará a definitiva la lista sin necesidad de nueva publicación.

2.º Convocar a los aspirantes para realizar el primer ejercicio para el día 10 de junio de 1996, a las 9.30 horas, en el Ayuntamiento, en cumplimiento de las bases sexta y séptima de la convocatoria.

3.º El tribunal estará compuesto, en cumplimiento de la base núm. 5 de la convocatoria, por los siguientes miembros:

Presidente: Don Gonzalo Postigo Zabay; sustituto, don Francisco de Val Viñuales.

Vocales:

Don Angel Celma Nuviala; sustituto, don José María Burillo Franco.

Doña Rosa María Hernández Gil; sustituta, doña Mercedes Aznárez Torner.

En representación de la Diputación General de Aragón: Titular, don Ricardo Sango Naudín; sustituto, doña Asunción Roche Corral.

Secretario: Titular, doña Elena Irizar Rodríguez; sustituta, doña Marta Irizar Rodríguez.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres miembros, titulares o suplentes. El secretario tendrá voz, pero no voto.

Villafranca de Ebro, 2 de mayo de 1996. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 25.227

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 428 de 1996-C, interpuesto por la abogada doña Ana Cristina Vives Luzón, en nombre y representación de Vivian Esther Quintero Celis, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 12 de marzo de 1996 del jefe superior de Policía de Zaragoza (por delegación), que deniega solicitud de prórroga de estancia con obligación de abandonar el territorio nacional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 25.232

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 444 de 1996-D, interpuesto por Gregorio García Plaza y Santiago López Abellán, contra resoluciones de 20 de febrero y 11 de marzo de 1996 de la Dirección General de la Policía desestimando reclamaciones sobre complementos conforme a la cláusula quinta del acuerdo marco para la modernización y mejora del Cuerpo Nacional de Policía de 27 de mayo de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.233

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 446 de 1996-D, interpuesto por la procuradora señora Balduque, en nombre y representación de JMG Consultores Asociados, S.L., contra resolución de 13 de febrero de 1996 del Tribunal Económico-Administrativo desestimando reclamación número 50/1067/94, sobre providencia de apremio para el cobro de deudas de derecho público en vía ejecutiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.234

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 450 de 1996-D, interpues-

to por la procuradora señora Artazos, en nombre y representación de Madia Lechelache, contra resolución de 24 de octubre de 1995 de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que denegaba permiso de trabajo solicitado por la empresa Carloandrés, S.L., en favor del recurrente. (Expediente 22/1038.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.235

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 441 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Construcciones Monrepós, S.A., contra resolución de 31 de enero de 1996 del Tribunal Económico-Administrativo en reclamaciones números 50/1275/95 y 50/1548/95 (acumulado), sobre diligencia de embargo para el cobro de la cuota de la Cámara de Comercio e Industria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.237

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 442 de 1996-D, interpuesto por el abogado señor Hernández del Olmo, en nombre y representación de José Luis Murillo Espinosa, contra el Ministerio de Defensa (INVIFAS), sobre resolución de 19 de enero de 1996 del secretario de Estado de la Administración Militar desestimando recurso ordinario contra resolución del director general gerente del INVIFAS acordando el desalojo de la vivienda militar que ocupa (NM5/M. 257.10.02. Ref. 423.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.238

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 443 de 1996-D, interpuesto por el abogado señor Gilart Valls, en nombre y representación de Colegio Oficial de Veterinarios de Zaragoza, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, sobre resoluciones de 20 de marzo de 1996 de la Dirección General de Recursos Humanos efectuando convocatoria para la confección de listas de espera al objeto de cubrir con carácter interino, posibles vacantes del cuerpo de funcionarios superiores escala facultativa superior, veterinarios de Administración sanitaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.239

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 461 de 1996-A, interpuesto por la procuradora doña Isabel Villanueva de Pedro, en nombre y representación de Justiniana García Pérez, Manuel Pérez Mozota, Antonio Lapuente Bueno y Mercedes Pérez Mozota, contra el Ayuntamiento de Cuarte de Huesca (Zaragoza), sobre resolución de 30 de enero de 1996 desestimando alegaciones y aprobando definitivamente el estudio de detalle de la unidad de ejecución núm. 2 del Plan general de ordenación urbana de Cuarte.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.240

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 454 de 1996-A, interpuesto por José Agraz Bernad, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 6 de febrero de 1996 desestimando solicitud de igual tratamiento que a otros oficiales ascendidos por promoción interna.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.241

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 453 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Vicente Calatayud Maldonado, contra la Universidad de Zaragoza, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del escrito solicitando declaración de nulidad de lo acordado en la reunión del Consejo de Departamento de Cirugía, Obstetricia y Ginecología de 27 de junio de 1995.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.242

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 452 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Nadal, en nombre y representación de Ana María Azagra Ortín, contra resolución de 8 de febrero de 1996 de la Diputación General de Aragón desestimando recurso ordinario contra resolución del director general de Trabajo de 11 de diciembre de 1995, que denegaba renta de subsistencia. (Ref. JS/rp 35/TR/96. Exp. AR-28/01/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 1****Núm. 25.115**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza; Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de abril de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 76 de 1996, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banca Catalana, S.A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y defendida por el letrado don Angel Duque Beisty, siendo demandada Grupo Omega 59, S.A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banca Catalana, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Grupo Omega 59, S.A., para el pago a dicha parte ejecutada de 17.326.895 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Grupo Omega 59, S.A., se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 25.310**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de marzo de 1996. — El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 205 de 1996, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro y dirigida por el letrado señor Hernández Puértolas, contra Asun-

ción Campillos Lumpier y Miguel Angel Gracia Soriano, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Asunción Campillos Lumpier y Miguel Angel Gracia Soriano, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 7.457.149 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 25.320**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha, ha admitido la demanda de juicio verbal número 600 de 1995-C, instado por Sociedad Cooperativa Limitada de Grúas, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Euromutua, Carmen Clemente Romeo, Mutua de Seguros Pelayo y Metaspa, S.L., y ha acordado convocar a las partes para la celebración de juicio verbal, señalándose para el ello el día 28 de junio de 1996, a las 9.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, citándose para dicho acto a las partes en la forma legal, con la prevención a los demandados de que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados Metaspa, S.L., y Carmen Clemente Romeo, hoy en ignorado paradero, a los fines y fecha anteriormente expresados, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 25.311**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en autos de juicio de menor cuantía núm. 569 de 1993-B, seguidos entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia núm. 164. — En Zaragoza a 22 de febrero de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio menor cuantía núm. 569 de 1993-B, seguidos a instancia de Andrés Prats Adán, María del Carmen Prats Adán y Concepción Prats Adán, representados por el procurador señor Infante y asistidos por el letrado señor Cristellys, contra Comunidad de Regantes de Miralbueno el Nuevo, representada por la procuradora señora Andrés Laguna y asistida por el letrado señor Sagarra; Automociones Moncayo, S.A., representada por el procurador señor Salinas y asistida por el letrado señor Fanlo, y contra Naves Zaragoza, S.A., y Financial Leasing, S.A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por la legal representación de Andrés Prats Adán, María del Carmen Prats Adán y Concepción Prats Adán, debo absolver y absuelto a Comunidad de Regantes de Miralbueno el Nuevo, Naves Zaragoza, S.A., Financial Leasing, S.A., y Automociones Moncayo, S.A., de las pretensiones de la demanda, con expresa condena en costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula notificación a Naves Zaragoza, S.A., y Financial Leasing, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 25.246**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 201 de 1996-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de abril de 1996. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 201 de 1996-C, promovidos por Banco del Comercio, S.A. (CIF A-28.000.545), con domicilio en esta ciudad (calle Madre Vedruna, 46), representada por la procuradora señora Morellón Usón y dirigida por la letrada señora Hernández Fuentes, contra Manuel Angel Marín Fernández, cuyo actual domicilio se desconoce, declarado en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Manuel Angel Marín Fernández, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 974.865 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y, además, al pago de los intereses de demora también pactados, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Manuel Angel Marín Fernández, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 25.309

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 921 de 1995, sección C, se sigue procedimiento ejecutivo, otros títulos, a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, contra Angel Fernando Benedí Megino, Salvadora Megino Sanz, Macario Benedí Sanz y Excavaciones y Transportes Benedí, S.L., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Un vehículo "Volkswagen", modelo "Golf", matrícula Z-5574-AD. Valoración, 500.000 pesetas.

Un camión caja marca "Mercedes", mod. 1922, matrícula Z-3850-AC. Valoración, 700.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 15 de julio de 1996, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta en el establecimiento destinado al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate dentro del término de tres días.

5.ª Los bienes que se subastan están en poder de los demandados, en cuyos domicilios podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 9 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de octubre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a los demandados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 25.313

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 473 de 1993, sección C, se sigue procedimiento de juicio de cognición, a instancia de Finamers Entidad de Financiación, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Pedro Urbiola Sagaseta y María Luisa Pardos Pardos, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un vehículo marca "Citroën", modelo AX-11, matrícula Z-2795-AK. Valoración, 450.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 8 de julio de 1996, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subas-

ta en el establecimiento destinado al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate dentro del término de tres días.

5.ª El bien que se subasta está en poder del depositario, en cuyo domicilio podrá ser examinado por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 3 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a los demandados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 25.314

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 567 de 1992, sección C, se sigue procedimiento de juicio de cognición, a instancia de Adidas Sarragán España, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Francisco Cortés Cuesta, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un vehículo "Ford", modelo "Sierra 2.0I", matrícula M-8384-JC. Valoración, 350.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 8 de julio de 1996, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta en el establecimiento destinado al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate dentro del término de tres días.

5.ª El bien que se subasta está en poder del demandado, en cuyo domicilio podrá ser examinado por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 3 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 del mismo mes de septiembre, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber al demandado las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 25.317

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera

Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 134 de 1996-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de abril de 1996. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 134 de 1996-C, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y dirigida por el letrado señor Parra Navarro, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Carlos Manuel Camo Palomares, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a herederos desconocidos y herencia yacente de Carlos Manuel Camo Palomares, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 14.915.423 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Carlos Manuel Camo Palomares, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 25.318

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 168 de 1995 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de abril de 1996. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 168 de 1995-B, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y dirigida por el letrado don Alvaro Parra Navarro, contra María de los Angeles Lafuente Campo y José María Sen Allué, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María de los Angeles Lafuente Campo y José María Sen Allué, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 1.508.638 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, José María Sen Allué y María de los Angeles Lafuente Campo.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 25.322

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 195 de 1996-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de abril de 1996. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 195 de 1996-B, promovidos por Banco Zaragozano, S.A., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y dirigida por el letrado don Gumersindo Claramunt Uriarte, contra Ana Isabel León Serralvo y José Ignacio Rivera Pemán, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ana Isabel León Serralvo y José Ignacio Rivera Pemán, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 417.437 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, José Ignacio Rivera Pemán y Ana Isabel León Serralvo.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 25.247

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 1 de 1996, seguido a instancia de Comunidad de propietarios de Residencial Los Almendros, representada por el procurador don Pedro Chárlez Landívar, contra Panorámica, S.A., se ha acordado emplazar a la demandada Panorámica, S.A., a fin de que en el término de nueve días hábiles comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Y expido el presente para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la demandada Panorámica, S.A., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 25.248

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de abril de 1996. — La ilustrísima señora doña María Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 602 de 1995, instados por José Antonio Basilio Villar, representado por la procuradora doña María Pilar García Fuente y dirigida por el letrado don Carlos Ibáñez Pérez, contra mercantil Leongrés, S.L., en reclamación de rentas y desahucio por falta de pago, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora García Fuente, en nombre y representación de José Antonio Basilio Villar, contra la mercantil Leongrés, S.L., debo declarar y declaro resuelto de pleno el derecho de contrato de arrendamiento, suscrito el día 1 de enero de 1995 por las partes litigantes, relativo a la nave industrial sita en el polígono Malpica, barrio de Santa Isabel, de Zaragoza, núm. 23 de la promoción Grupo Gregorio Quejido, por falta de pago de las rentas, condenando a la mercantil demandada al abono al actor de la suma de 991.200 pesetas, así como al pago de las rentas, que serán devengadas desde la interposición de la demanda hasta el desalojo de la nave industrial descrita, que se habrán de determinar en fase de ejecución de sentencia, más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición judicial, con imposición a la demandada de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 25.836

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 98.001 de 1996, se siguen autos de justicia gratuita a instancia de María José Gracia Oliván, representada por el procurador don Miguel Angel Alcaraz Martínez (de oficio), contra Consorcio de Compensación de Seguros, Lorenzo Belarre Claveras, representado por el procurador señor Gracia Galán, letrado del Estado, y contra Carlos Jimeno Serrano, en paradero desconocido, en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha la publicación del presente, al objeto de citar a la celebración del juicio verbal señalado para el día 10 de junio próximo, a las 10.00 horas, a Carlos Jimeno Serrano, con apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y con la prevención de que caso de no comparecer será declarado en rebeldía, prosiguiendo el pleito su curso, quedando copias del procedimiento en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 26.535

La magistrada-jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 504 de 1994 se siguen autos de ejecutivo, letras de cambio, a instancia de la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Talleres Jimeno, S.L., Antonio Gimeno Villalba y Concepción Calvo Gilaberte, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a la parte demandada:

1. Urbana. — Solar adosado a la casa número 5 de la calle Santa Ana, del barrio de Monzalbarba, término de Zaragoza, de 396,28 metros cuadrados. Es la finca núm. 900, inscrita al tomo 2.309, folio 139. Valorado en 1.300.000 pesetas.

2. Urbana. — Nuda propiedad de la sexta parte indivisa de una casa sita en Monzalbarba, en la calle Santa Ana, señalada con el número 30. Tiene una extensión superficial de 220 metros cuadrados, totalmente edificada en planta baja y en cada una de las dos plantas superiores la superficie edificada es de

119,83 metros cuadrados. Es la finca número 30.411, inscrita al tomo 1.577, folio 121. Valorada en 950.000 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, edificio B, quinta planta) el día 24 de junio próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el BBV, agencia 2 (sita en plaza de Lanuza, sin número), número de cuenta 4.920, el 20% del tipo de remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, en la Mesa del Juzgado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el párrafo anterior el 20% del tipo del remate.

4.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero sólo por la acreedora ejecutante.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematante y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 24 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a Talleres Jimeno, S.L., Antonio Gimeno Villalba y Concepción Calvo Gilaberte, para el supuesto que no pueda practicarse en el domicilio que consta en autos.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza accidental. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 27.006

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 674 de 1995 se sigue procedimiento de juicio de cognición, a instancia de entidad Eliop, S.A., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, contra entidad Inestel, S.A., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Una furgoneta mixta marca "Opel", modelo "Kadett Van", con matrícula Z-1691-AJ. Valorada en 250.000 pesetas.

El bien sale a licitación en único lote

La subasta se celebrará el día 17 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de remate será de 250.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero únicamente por la parte actora.

4.ª Se admitirán posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

5.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 2 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 del mismo mes de julio, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación de remate

Núm. 25.119

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo núm. 199 de 1996, promovido por compañía mercantil M. y P. Rocalla, S.A., representada por la procuradora doña Aurora Arroyo Ruiz,

contra Proyect. y Construc. de Gasolineras, S.A., en reclamación de 1.392.069 pesetas de principal y 700.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a la demandada Proyect. y Construc. de Gasolineras, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación de remate

Núm. 25.249

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 261 de 1996, promovido por María Dolores Benedí Ruz, representada por el procurador don Pedro A. Chárlez Landívar, contra Promociones Urbanas Mambblas, S.L., en reclamación de 709.729 pesetas de principal, más 400.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a la demandada Promociones Urbanas Mambblas, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Núm. 25.319

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, núm. 173 de 1995, a instancia de Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (Saeca), representada por el procurador don Luis Ignacio Ortega Alcubierre, siendo demandados José Miguel Naharro Gracia y María Soledad Sánchez Sancho, con domicilio en calle Tenor Fleta, número 18, de Fuentes de Ebro (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de septiembre siguiente; en ésta las posturas, tercera subasta el 15 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Es dicho bien:

Urbana. — Casa en Fuentes de Ebro, y su calle San Antón, número 5, hoy número 1, de 225 metros cuadrados. Consta de dos plantas y falsa de cubierta. Linda: derecha entrando, Benito Aliacar Tolón; izquierda, calle Barrio Bajo, hoy calle Ramón y Cajal, y espalda, Francisco Calvo Ramón y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 394, folio 138, finca 10.754. Valorada en 18.000.000 de pesetas.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la demandada en el domicilio que consta en autos, sirva el presente a tal fin.

Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación de remate

Núm. 25.323

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia dictada en el juicio ejecutivo número 241 de 1996, promovido por Banco de Sabadell, S.A., representada por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz, contra Angeles Royo Ainaga, Mercedes Gracia Royo, Miguel Serrano Cabezas y Petra Manjares Mendoza, en reclamación de 2.136.929 pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a los demandados Angeles Royo Ainaga, Mercedes Gracia Royo, Miguel Serrano Cabezas y Petra Manjares Mendoza, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se

opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 24.714**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 41 de 1996 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de abril de 1996. — La señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 41 de 1996-B, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Juan Eduardo Rubio Flores, representado por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y bajo la dirección de la letrada doña Amparo de Frutos Sanz, y de otra, como demandadas, Iniciativas Inmobiliarias Aragonesas, S.L. (Inimar, S.L.), y Zanasa, S.L., que figuran declaradas en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Iniciativas Inmobiliarias Aragonesas, S.L. (Inimar, S.L.), y Zanasa, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Juan Eduardo Rubio Flores de la cantidad de 1.200.000 pesetas de principal, más 9.850 pesetas por gastos de protesto y los intereses legales y las costas causadas y que se causen, a las cuales expresamente condeno a dichas demandadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas se notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a las demandadas Iniciativas Inmobiliarias Aragonesas, S.L. (Inimar, S.L.), y Zanasa, S.L., se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 25.308****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos núm. 271 de 1996 de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate al demandado Antonio José García Arancón, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 453.563 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 25.316****Cédula de notificación**

En el procedimiento de menor cuantía núm. 827 de 1995, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza a instancia de Merz Vertrieb GmbH, contra José María Gil Pablo, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando sustancialmente la demanda promovida por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Merz Vertrieb, GmbH, contra José María Gil Pablo, debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 170.236,92 marcos alemanes, o su equivalente en pesetas, 10.768.873, más intereses devengados desde la interrelación judicial, no así desde la fecha que se solicita, y las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José María Gil Pablo, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 25.121**

Doña María Jesús López Marín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 862 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de abril de 1996. — Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 862 de 1995-D, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Bankinter, S.A., representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren y bajo la dirección del letrado señor Cuartero, y de otra, como demandados, Fotograbado Luz y Arte, S.L., Francisco Royo Pérez, María del Carmen Mas Royo, María del Carmen Embid Rey y Mercedes Rey Alcusén, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Fotograbado Luz y Arte, S.L., Francisco Royo Pérez, María del Carmen Mas Royo, María del Carmen Embid Rey y Mercedes Rey Alcusén, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Bankinter, S.A., de la cantidad de 1.398.216 pesetas de principal, más los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a las demandadas Fotograbado Luz y Arte, S.L., y Mercedes Rey Alcusén, se expide la presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis. La secretaria, María Jesús López Marín.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 25.025****Cédula de notificación**

En el procedimiento de juicio ejecutivo núm. 909 de 1995-C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Félix Gracia Gascón, Enrique Gracia Gascón y legal representante de Técnica de Madera en Ventanas, S.L., sobre juicio ejecutivo, se ha dictado sentencia y auto aclaratorio, que, copiados en su encabezamiento y fallo, son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de marzo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza don Luis Pastor Eixarch ha visto los presentes autos de juicio de juicio ejecutivo número 909 de 1995-C, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (CIF número A-48.265.169), con domicilio en Bilbao (plaza de San Nicolás, núm. 4), representada por el procurador señor Lozano Gracián y dirigida por el letrado señor Vacas González, contra Técnica de Madera en Ventanas, S.L., con domicilio en María de Huerva (Zaragoza), polígono El Plano, nave 19; Félix Gracia Gascón, con domicilio en Zaragoza (camino de las Torres, 39, casa 3), y Enrique Gracia Gascón, con domicilio en Zaragoza (avenida de César Augusto, núm. 20), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Técnica de Madera en Ventanas, S.L., Félix Gracia Gascón y Enrique Gracia Gascón, y con su producto, entero y cumplido pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, por la suma de 6.587.216 pesetas en concepto de principal, más los intereses y las costas, que prudencialmente se fijan en 3.000.000 de pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

La parte dispositiva del auto, copiada literalmente, es como sigue:

Su señoría ilustrísima don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, resuelve aclarar la parte dispositiva de la sentencia dictada el día 14 de marzo de 1996 en los presentes autos, en el sentido de que la referencia que se hace a la condena al pago de intereses se entenderá hecha al pago de los intereses pactados por las partes.

Así por esta mi sentencia y auto aclaratorio, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y por la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se solicita dentro de los tres días siguientes al de la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia y auto por el ilustrísimo señor magistrado-juez, que la autoriza en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en la sala de audiencia de este Juzgado. — Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado legal representante de Técnica de Madera en Ventanas, S.L., extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 25.123**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 927 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de marzo de 1996. — El ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de jui-

cio ejecutivo número 927 de 1995-C, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, por Zaclima, S.L., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y dirigida por el letrado don Juan Carrasco Zapata, y de otra, como demandada, PABSA Empresa Constructora, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra PABSA Empresa Constructora, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Zaclima, S.L., de la cantidad de 523.136 pesetas de principal, más los intereses correspondientes y las costas causadas, que ascienden a 200.000 pesetas, en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada PABSA Empresa Constructora, se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 14

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 25.124

En autos de menor cuantía seguidos al núm. 285 de 1996, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Gloria Baquero Tejero y José Luis Baquero Tejero, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez don Jesús Ignacio Pérez Burred. — En Zaragoza a 25 de abril de 1996. — Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por la procuradora señora Bonilla, únase a los autos de su razón y, de conformidad con lo solicitado por la actora, emplácese al demandado José Luis Baquero Tejero, dado su actual ignorado paradero, mediante la publicación de edictos, que se publicarán en el BOP, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado en legal forma asistido de letrado y procurador, bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Líbrese el oportuno oficio, que se entregará a la procuradora del actor para su diligenciamiento.

Lo acuerda y firma su señoría; doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado José Luis Baquero Tejero, se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 25.252

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de juicio universal de adjudicación de bienes, a que están llamadas varias personas sin designación de nombres, con el núm. 40 de 1994-A, instado por Angeles, Enrique, Carmen, Antonio y Adelaida Gimeno Sancho; María Nieves, Francisco y José Gimeno Gómez; Carmen y Rosa Sancho Marco y Esperanza y Concepción Trinchán Gimeno, representados por la procuradora doña Begoña Uriarte González, sobre bienes de la herencia del difunto matrimonio formado por Avelina Gimeno Marco y Francisco Gimeno Domingo, según testamento mancomunado otorgado por ambos en fecha 7 de noviembre de 1940 ante notario, que fue de Zaragoza, don Santos Martín Segura, con el núm. 332 de su protocolo.

Por providencia de esta fecha se ha acordado hacer un tercer llamamiento, por término de dos meses, para que cuantas personas ignoradas pudieren tener o creerse con derecho a los bienes puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir, debiendo acompañar todos aquellos que se presenten en el expediente alegando derecho a los bienes los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, en su caso, debiendo, asimismo, expresar, en caso de no tener a su disposición alguno de los documentos, el archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 25.307

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 729 de 1995-D, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, contra Joaquín Murriá Cebrián, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que más adelante se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 22 de julio próximo, a las 9.30 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., número 4.944, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.ª Podrán participar en calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde su anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de septiembre siguiente, a las 9.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 1 de octubre próximo inmediato, a las 9.30 horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta:

Piso 3.º derecha, letra D, de 71,55 metros cuadrados útiles. Le es anejo inseparable un cuarto trastero en el sótano —1, de 3,50 metros cuadrados, señalado con el número 17. Forma parte de una casa señalada con el número 1 en calle Manuela Sancho, número 40, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.983, folio 220, finca número 19.103-N. Se valorará en 9.015.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 7

Núm. 25.253

Don José María Téllez Escolano, ilustre señor secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 109 de 1996 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de abril de 1996. — Habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas el ilustrísimo señor don José Antonio Támara Fernández de Tejerina, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de esta ciudad, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciados, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía números 51.913 y 77.128; perjudicada, Compañía Telefónica de España, y denunciado, José Ros Beltrán, mayor de edad y en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ros Beltrán, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y costas del juicio, sirviéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta el tiempo que estuvieron privados de libertad por estos hechos.

Respecto de las 375 pesetas intervenidas, al desconocerse e ignorarse a quien o a quienes puedan pertenecer, se les dará el destino legal, así como a los efectos ocupados.

Para la notificación de esta resolución a las partes, líbrese edicto para su publicación al BOP.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez.» (Firmado y rubricado.)

Y por medio del BOP, se notifica a José Ros Beltrán, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días, siguientes al de esta notificación, y así como que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis. El secretario judicial, José María Téllez Escolano.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 25.255

Don José María Téllez Escolano, ilustre señor secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 87 de 1996 se ha acordado en resolución del día de la fecha citar por medio del BOP a Rafael

Fernando López Bruna, que se halla en ignorado paradero, para que en concepto de denunciado comparezca en la sala audiencia núm. 8 de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, planta baja, de esta ciudad) el día 4 de junio de 1996, a las 10.15 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas por hurto, previéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, José María Téllez Escolano.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación****Núm. 25.256**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 68 de 1996, en el que figura como implicado José Luis Navarro Blasco, por medio de la presente se le hace saber que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio el día 7 de junio de 1996, a las 10.50 horas, ante la sala de audiencia núm. 5 de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, bajo).

En consecuencia, se cita a José Luis Navarro Blasco, a fin de que en el día y hora señalados comparezca con los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo hacerlo asistido de abogado, con la advertencia de que de no comparecer sin alegar justa causa podrá pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el BOP, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 4****Núm. 25.257**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 149 de 1996, a instancia de Juan Vidal Serna Serna, contra José Cipriano Madre Martín, en reclamación de cantidad, con fecha 25 de abril de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 24 de junio de 1996, a las 11.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada José Cipriano Madre Martín en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 25.258**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 75 de 1996, seguidos a instancia de Julio Pinilla Miguel, contra Discos Tottal, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 24 de abril de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Discos Tottal, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 885.779 pesetas en concepto de principal, más la de 85.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Discos Tottal, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 25.259**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 203 de 1995, a instancia de Manuel Postigo Cervero, contra Construcciones Lam, S.C., y otros, sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 15 de abril de 1996 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase el anterior mandamiento y certificación de cargas a los autos de su razón, requiriéndose al ejecutado Miguel Romeo Lambán para que

en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble embargado.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Construcciones Lam, S.C., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 25.260**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 79 de 1996, seguidos a instancia de Mustapha Hamdid, contra Estampaciones Mecánicas Izquierdo, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 25 de abril de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Estampaciones Mecánicas Izquierdo, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 312.407 pesetas en concepto de principal, la de 31.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Estampaciones Mecánicas Izquierdo, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 25.261**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 110 de 1995, a instancia de José Luis Torres Castillo, ejecución número 103 de 1996, contra Las Torres 31, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Se decreta la ejecución del auto de fecha 21 de julio de 1995 dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la ejecutada Las Torres 31, S.L., con domicilio en camino de las Torres, 31, local, 50008 Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 1.019.594 pesetas en concepto de principal, la de 112.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 101.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Librense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Las Torres 31, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 25.263**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 93 de 1996, sobre despido, a instancia de Angel Corredor Curdi, contra RM Grupo Empresarial, S.L., y Colaboraciones Ferroviarias Martínez, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 1 de diciembre de 1995 dictada en el proceso núm. 687 de 1995, seguido a instancia de Angel Corredor Curdi, contra RM Grupo Empresarial, S.L., y Colaboraciones Ferroviarias Martínez, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 12.234.096 pesetas, más 500.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a las ejecutadas RM Grupo Empresarial, S.L., y Colaboraciones Ferroviarias Martínez, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 25.265

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. de ejecución 318 de 1995, a instancia de José Luis Zorrilla Romero y otro, contra Construcciones y Escaladores, S.L., y Roldán Pastor, S.L., sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 25 de marzo de 1996 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de local destinado a oficinas, letra D, en la planta baja, con una superficie de 190 metros cuadrados y una cuota de participación de 2,280% de una casa en esta ciudad (paseo de Sagasta, 41). Esta finca figura inscrita con el número 7.209 al folio 156 del tomo 4.241 del archivo, a favor de Roldán Pastor, S.L., por título de compraventa, con NIF B-22.115.414, todo ello para cubrir un principal de 430.966 pesetas, más otras 40.000 pesetas provisionalmente calculadas para gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Líbrese mandamiento al señor registrador de la Propiedad número 5 de los de Zaragoza, para que tome anotación del embargo y libre y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecto el bien o que se halle libre de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la ejecutada Roldán Pastor, S.L.

Requírase a la ejecutada para que dentro de seis días presente en este Juzgado de lo Social número 6 los títulos de propiedad del bien embargado.

Se requiere a las partes para que en el plazo de cuarenta y ocho horas designen perito, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin presentar o manifestar nada al efecto se les tendrá por conformes con el designado de oficio, don Fernando Fuentes Rodrigo.

Líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, a fin de que se sirva anotar embargo sobre el vehículo modelo "Peugeot Scooter", matrícula Z-00830-AM.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Roldán Pastor, S.L., y otro en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 25.266

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 91 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Manuel Franco Gracia y otro, contra Construcciones Escaladores, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 16 de febrero de 1996 dictada en el proceso núms. 931-932 de 1995, seguido a instancia de Manuel Franco Gracia y otro, contra Construcciones Escaladores, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 623.331 pesetas, más 62.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Construcciones Escaladores, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 25.267

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 17 de 1996, a instancia de Markl Stanislaw, contra Construcciones Miguel Angel García Soriano, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por Markl Stanislaw, contra Miguel Angel García Soriano, S.L., y Sociedad Cooperativa de Viviendas Epsylon, S.C.L., declarando que se le adeuda la cantidad de 509.880 pesetas, y debo condenar y condeno a las empresas Miguel Angel García Soriano, S.L., y Sociedad Cooperativa de Viviendas Epsylon, S.C.L., al pago de 509.880 pesetas, más el 10% de mora.

Notifíquese a las partes, informándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2 de 1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número de cuenta 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Miguel Angel García Soriano, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 25.268

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 320 de 1996, a instancia de Francisco Latre Durso y José Alberto Campos Mur, contra Geval, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 16 de abril de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Francisco Latre Durso y José Alberto Campos Mur, contra Geval, S.A., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 13 de junio de 1996, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Geval, S.A., con último domicilio en carretera de Logroño, km. 9, barrio de Monzalbarba, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia.....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial